

SUMARIO

NÚMERO 17

AÑO XXVI

8 DE SEPTIEMBRE DE 2010

EDITORIAL

Derecho del Trabajo y Derecho de Seguridad Social: ¿hacia unas nuevas relaciones?

por F. Valdés Dal-Ré..... 1

DOCTRINA

Estabilidad en el empleo, «flexiseguridad» y crisis: una aproximación desde la perspectiva de la eficiencia de las normas laborales

por I. Beltrán de Heredia Ruiz..... 13

COMENTARIOS DE JURISPRUDENCIA

Tres aspectos del derecho a la tutela judicial efectiva: Renuncia al ejercicio de acciones judiciales, sujeción a los hechos probados de otro proceso y falta de legitimación pasiva en procesos de conflicto colectivo

por K. M. Santiago Redondo..... 43

JURISPRUDENCIA..... 57

CRÓNICA INTERNACIONAL

El *constructive dismissal* del derecho inglés y su equivalente en el derecho español

por L. Mella Méndez..... 79

BIBLIOGRAFIA

Jurisprudencia e Instituciones jurídico-laborales. Estudios en homenaje al profesor Ramírez Martínez con motivo de su jubilación. AA. VV, GARCÍA ORTEGA, J.(coord), Tirant Lo Blanch, Valencia, 2009

Recensión de M. Tarabini-Castellani Aznar..... 107

ÍNDICE

JURISPRUDENCIA

DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

TJUE-258 | TRABAJO A TIEMPO PARCIAL

Interpretación de la Directiva 97/81/CE, relativa al Acuerdo marco sobre el trabajo a tiempo parcial concluido por la UNICE, el CEEP y la CES. En relación con las pensiones de jubilación, la cláusula 4 del Acuerdo, se opone a una norma nacional que, en relación con los trabajadores a tiempo parcial vertical cíclico, excluye los períodos no trabajados del cálculo de la antigüedad requerida para adquirir un derecho a tal pensión, a menos que tal diferencia de trato esté justificada por razones objetivas. Si el tribunal remitente de la cuestión prejudicial llegue a la conclusión de que la norma nacional controvertida es incompatible con dicha cláusula, procederá interpretar las cláusulas 1 y 5.1 en el sentido de que se oponen también a tal norma.

S 10 Jun. 2010

57

DEL TRIBUNAL SUPREMO

TS-905 | CONTRATO DE RELEVO. INDEMNIZACIÓN POR CESE

Obligación de la empresa a pagar una indemnización de 8 días de salario por año de servicio a los trabajadores con contrato de relevo de duración temporal y no fijos de plantilla que cesen en su relación laboral. No cabe hacer extensiva la restricción dispuesta en el artículo 49.1. c) del Estatuto de los Trabajadores para los contratos de interinidad en cuanto al derecho a percibir la indemnización por extinción del contrato. Diferencias entre el contrato de interinidad y del contrato de relevo: ninguna similitud cabe establecer entre el relevo y la interinidad en cuanto a naturaleza y fines, exceptuando el carácter temporal.

TS 4.ª S 11 Mar. 2010

70

TS-906 | PRESTACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL. BASE REGULADORA

Cotización a la Seguridad Social en supuestos de huelga. No procede la aplicación de la «teoría del paréntesis» a la fijación de la base reguladora de una pensión de incapacidad permanente que tiene reconocida por haber ejercido el derecho de huelga en el periodo legalmente computable. La exención del deber de cotizar durante la situación de huelga no es ajena a la voluntad del trabajador por mucho que se trate de un derecho fundamental, además de ser uno de los sacrificios ligados al ejercicio del derecho que, junto a la pérdida de la retribución, delimitan la posición del trabajador en huelga. Tampoco se cumple la circunstancia que determinó la adopción de esta doctrina, relativa a que la incapacidad permanente venga precedida de la antigua situación de invalidez provisional.

TS 4.ª S 25 May. 2010

74